



economistas
Consejo General

Webinar “Sobre el contenido y novedades de la Orden JUS/793/2021 y Orden JUS/794/2021, de 22 de julio , por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales”

BOE nº 177 de 26 de Julio de 2021

- **La primera** de ellas es la relativa a la utilización del formato electrónico único (ESEF) en los modelos de depósito de cuentas anuales de entidades emisoras. Como recordareis, El *artículo 4.7 de la [Directiva 2004/109/CE](#), de 15 de diciembre de 2004*, en la redacción dada por la *[Directiva 2013/50/UE](#), de 22 de octubre de 2013, establece que, a partir del 1 de enero de 2020*, todos los informes financieros anuales de entidades emisoras se elaborarán en un formato electrónico único para presentar tal información —*esta novedad solo afecta a las cuentas anuales consolidadas*— ;
- **La segunda novedad** de los modelos que se aprueban por la presente orden es la relativa a una cuestión de detalle en la instancia de presentación de los modelos de depósito de cuentas de las sociedades que han sometido sus cuentas anuales a auditoría —*esta novedad afecta a las cuentas anuales individuales y consolidadas*—;

- **El tercer punto nuevo** de los señalados se refiere a la información no financiera. Un aspecto muy importante de la documentación de las cuentas anuales en el modelo actualmente vigente es el relativo a la información no financiera de las sociedades obligadas a su presentación tras la [Ley 11/2018, de 28 de diciembre](#). Así mismo, El [artículo 262.5 del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital](#) se refiere a esta obligación apuntando la posibilidad de incluirlo en el informe de gestión o bien elaborarlo por separado. El [artículo 49.6 del Código de Comercio](#), también en la redacción introducida por la citada [Ley 11/2018](#), es indiciario de su importancia y, a la vez, independencia del informe de gestión, al establecer la obligación de que dicho informe sobre información no financiera sea presentado como punto separado del orden del día para su aprobación en la junta general de accionistas de las sociedades. Así, el contenido específico del mismo, distinto del informe de gestión, y la expresa diferencia de consideración jurídica, que implican y resaltan su singularidad, justifican su posible tratamiento como documento independiente. Teniendo en cuenta la anterior justificación, y la enorme importancia de esta información no financiera y la posibilidad de su posterior utilización para la confección de estudios económicos o estadísticos sobre su contenido, de acuerdo con la propuesta normativa, hacen necesaria su separación, aunque meramente formal, a los solos efectos de la presentación de las cuentas anuales —***esta novedad afecta a las cuentas anuales individuales y consolidadas***—;

- **Finalmente**, haciendo uso de la habilitación general contenida en la disposición final tercera del [Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre](#), se ha introducido con carácter excepcional y transitorio en el modelo de presentación de las cuentas del ejercicio 2020 la hoja de declaración COVID 19, con referencia concreta a la repercusión del estado de alarma por la pandemia COVID en las empresas. Dicha hoja permitirá analizar a nivel granular empresarial los efectos de la pandemia y valorar las medidas de política económica puestas en marcha, lo que resultará de enorme interés para unidades ministeriales y áreas de investigación de la Administración Pública a las que se dé acceso a estos datos —*esta novedad solo afecta a las cuentas anuales individuales*— ;
- Respecto a la entrada en vigor, tal como indica su *Disposición final segunda: "Las presentes órdenes entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»"*, por lo tanto, serán de **uso obligatorio para las cuentas anuales pendientes de depositar y presentar en el Registro Mercantil desde la fecha de mañana;**
- Según fuentes del propio [Registro Mercantil](#), será necesaria la **descarga y actualización de la versión actualizada del programa D2 la cual estará disponible, en el apartado de Manuales y programas (ver aquí), a lo largo del día de hoy**

HOJA COVID -19

Medidas laborales aplicadas a la empresa.

1. Solicitud de ERTE durante el ejercicio y motivado por la pandemia ¹: **1**

Ha sido motivado ²: **2**

Ha determinado ³: **3**

Número de trabajadores en plantilla antes del ERTE:

Duración:

Fecha inicio:

Fecha fin:

Número de trabajadores afectados por el ERTE:

2. Permiso Retribuido Recuperable (Real Decreto-Ley 10/2020, de 29 de marzo)

Porcentaje de personal, fijo o temporal, acogido a permiso retribuido recuperable.

Duración (Número de días):

3. Baja Laboral por el CORONAVIRUS

Porcentaje de personal fijo afectado.

1

- *Si o No;*

2

- *Por causa de fuerza mayor, 2.- Por causas técnicas-económicas-organizativas, 3.- Por otras causa*

3

- *Suspensión de contratos, 2.- Reducción de jornada, 3.- Suspensión de contratos y reducción de jornada*



Alquileres (artículos 1 a 15 del Real Decreto-Ley 11/2020).

1. Alquileres a Terceros (Grandes Arrendadores). Ha concedido 4: [

4

2. Pequeños Arrendadores. Ha concedido moratorias voluntarias a los arrendatarios 1.

3. Ha recibido ayudas financieras públicas (incluidos avales) al alquiler del local de negocios 1.

Avales ICO.

Importe del aval concedido, en su caso, por el ICO en aplicación de lo establecido en los artículos 29 y 30 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo.

Cantidad (€):

¿Qué porcentaje representa el importe concedido sobre el importe total solicitado?

Ayudas públicas.

Describir el plan o programa al que se acoge, el concedente y el sistema (avales, moratoria, aplazamiento, interés bonificado, etc.)

- 4 - Rebaja de rentas a los arrendatarios, 2.- Reestructuración de deudas, 3.- Rebaja de rentas a los arrendatarios y reestructuración de deudas, 4.- Otras.



HOJA COVID -19

Moratoria hipotecaria (artículos 16 a 19 del Real Decreto-Ley 11/2020). Se ha acogido¹.

Moratoria no hipotecaria (artículos 18, 21 a 26 del Real Decreto-Ley 11/2020). Se ha acogido¹.

Suministros Se ha solicitado flexibilización y suspensión de suministros (artículos 42 a 44 del Real Decreto-Ley 11/2020) ¹.

Turismo Se ha acogido a las medidas de apoyo del sector del Turismo de los artículos 12 y 13 del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo ¹.

FIRMAS y NOMBRES DE LOS ADMINISTRADORES

1 - *Si o No;*



economistas
Consejo General

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN